

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4587

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO: Las diversas situaciones de crisis y emergencia que debe enfrentar el Municipio; y

CONSIDERANDO :

Que es muy difícil prevenir las situaciones de emergencias climáticas y sociales, tales como grandes lluvias, tormentas, inundaciones y disminución de los recursos coparticipables, emergencia agropecuaria, etc. y sus consecuencias sobre la población;

Que en el caso de las últimas inundaciones, la población de los distintos Barrios de la ciudad, se vio directamente afectada por el fenómeno sufriendo pérdidas económicas y sociales importantes;

Que en muchos casos el Municipio debió encarar acciones no previstas en el Presupuesto para responder a estas crisis, tales como la ejecución de las defensas provisorias, alcantarillas, alimentos para damnificados, relocalización de familias, atención por enfermedades, etc.;

Que durante el transcurso de la crisis hay una población más vulnerable que requiere de una importante ayuda económica y social que el Municipio le puede otorgar, como medicamentos, alimentos, ropa de abrigo, chapas, etc.;

Que es ineludible garantizar en forma inmediata recursos para hacer frente a las distintas situaciones de crisis, hasta conseguir la desaparición de las causas que motivaron la misma;

Que es necesario contar con los fondos para cubrir las erogaciones descriptas en los considerandos precedentes, salvaguardando y garantizando los recursos para cumplir con el pago del salario de los trabajadores municipales en tiempo y forma y además las prestaciones básicas en los servicios públicos;

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 13 de Mayo de 2004, según consta en el Acta N° 960, aprobó el despacho en conjunto de las Comisiones de Asuntos Generales, Hacienda y Presupuesto y de Obras y Servicios Públicos, las que dictaminan favorablemente en general con respecto al Proyecto obrante a fs. 1, 2 y 3 del Legajo 066/04 de la Secretaría del Cuerpo y en particular, introducen modificaciones en sus articulados, atento a lo cual se sanciona la presente.-

LF.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4587/04

POR E LLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-

-sanciona con fuerza de-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: **CREAR** a partir del 01 de Abril de 2004, el **FONDO ANTICRISIS**, que será utilizado para enfrentar situaciones de necesidad y/o urgencias derivadas de crisis climáticas, sociales, económicas y otras que a criterio del poder ejecutivo, pongan en riesgo no sólo a la población sino también al funcionamiento del Ente Municipal. Todo ello de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°: **ESTIPULAR** la integración de este Fondo del siguiente modo: I)-De los Fondos totales correspondientes a la Recaudación propia del Municipio por todo concepto, en un porcentaje fijo del 1,5%; exceptuando los Fondos recibidos en concepto de Tasa de Construcción de Mejoras y los que se recaudan por el cobro de Obras de Pavimento, según Ordenanza N° 4503.- II)-De los Fondos de Coparticipación Netos que percibe el Municipio, en un porcentaje fijo del 1,5%.- III)-De otros Fondos que el Ejecutivo Municipal disponga a tal fin.-

ARTICULO 3°: **DETERMINAR** que este Fondo se depositará en una Cuenta Especial a habilitarse en el Banco de la Nación Argentina, facultando al Ejecutivo Municipal, a la administración y disposición del dinero allí ingresado para los fines referidos, con inmediata comunicación al Concejo Municipal sobre la finalidad de tal disposición, correspondiendo realizar oportuna y detallada rendición de cuentas, una vez decidido y realizado el fin u obra al que los fondos están destinados, de acuerdo a exigencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.-

ARTICULO 4°: **DISPONER** que las transferencias a la Cuenta Especial serán en forma // inmediata, con la sola demora que pudiera resultar del procedimiento administrativo a implementarse.-

ARTICULO 5°: **ESTABLECER** que razones de necesidad y urgencia de gravedad, ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eventos imprevistos y/o que previstos no se han podido evitar, que a criterio del Ejecutivo Municipal pongan en riesgo actual o potencial la continuidad económica y financiera del Municipio, pueden ser invocadas como imprescindibles para interrumpir transitoriamente y mientras duren esas causales el aporte de los Fondos referidos en el Artículo 2° al Fondo que se crea a través de esta Norma y/o podrán permitir el uso de aquellos ya depositados en esta Cuenta Especial, en el supuesto de que, aún destinados, no hayan ejecutado al momento de producirse estas causales.-

ARTICULO 6°: **FACULTAR** al Señor Intendente Municipal, para que cualquier situación Relacionada con la Creación, Implementación, Conformación, Reglamentación, Ejecución y/o Funcionamiento, no prevista y/o no expresamente referida en la presente norma legal, pueda ser resuelta y/o integrada por Resolución Municipal de Intendencia.-

LF.

